



USHUAIA,

970102004

VISTO: El Expediente Nº 11625/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS OLGA BEATRIZ BIONDINI PTE. MIGUEL CARCAMO MANSILLA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 14, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 25, por la Vocalía de Auditoria del TCP.

Que el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota Nº 440/04 de fs. 32, solicita al Sr. Secretario Contable instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota Nº 321/04, esta Delegación informo respecto de la metodología implementada por la Circular M.E.H.y F. Nº 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que a fs. 2, obra la factura por el servicio prestado, y a fs. 23 la Resolución Subsec. Hac. Nº 936/04, que aprueba el gasto, sin efectuar pedido de autorización del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, según jurisdiccional vigente, y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa, la aplicación de una multa prevista en el Articulo 44 de la Ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibía como entonces, Ministro de Salud, Dr. Humberto NOVOA, y del Artículo 46 de la Ley 50, y al Subsecretario de Hacienda, Cdor. Roberto Tómas DANIELS, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 50 en su Artículo 4º, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial Nº 1917.

Que teniendo en cuenta, que por Expediente del registro de la Gobernación N° 8808/04 de similares características a las presentes actuaciones, se aplico una multa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44° y 46° Ley 50, a los funcionarios y ex - funcionarios indicados en el





//..2

Considerando anterior, como excepción no se aplicara la multa correspondiente, recomendando el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR, , al Subsecretario de Hacienda, Cdor. Roberto Tómas DANIELS, el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Dr. Daniel Humberto NOVOA y al Cdor Roberto Tomás DANIELS, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

T.C.P.

Revisó:

Controló:

Dr. Rubenoscapherrera

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDICA. RICCIDAT

Tribunal de Coentas de la Provincia